REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2019 01130 00

Encontrándose debidamente registrado el embargo del bien perseguido en la presente actuación, con matrícula Inmobiliaria No. **50S-822605** de propiedad de la demandada, se decreta su secuestro.

Para la práctica de tal diligencia, se comisiona con amplias facultades legales al alcalde de la localidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P. y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P., adicionado por la Ley 2030 de 2020, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. Para el efecto, se designa como Secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 del C. G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de $150.000.oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b4c12a2ee2a63405022a4021f2d5c3548041401e430578be38baa32564a00f**
Documento generado en 16/02/2022 11:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica